

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Llerena****Llerena (Badajoz)****Anuncio 3421/2024**

Extracto de las bases que han de regir la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2024-2025

**CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2024-2025
BDNS (Identif.): 774307**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774307>)

1.- Bases reguladoras.

Las bases que han de regir la concesión de las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2024-2025 fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024.

2.- Crédito presupuestario.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Requisitos para ser beneficiarios.

Los indicados en la base 3.

4.- Formalización solicitud y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta el 14 de agosto de 2024, incluido.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Los lugares de presentación de la solicitud ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

En el registro general del Ayuntamiento sito en plaza de España, número 1.

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>.

Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las bases en los lugares indicados en la base novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el despacho de los Servicios Sociales

de Atención Social Básica situado en la primera planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación señalada en la base 4.4.

5.- Examen de las solicitudes, resolución de concesión y desistimiento.

Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que se ha presentado la documentación exigida en la base 4.4 en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe toda la documentación exigida en la base 4.4 o la presentada adoleciera de algún defecto formal, tales Servicios Sociales requerirán al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por los miembros indicados en la base 5.2.

Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía para la concesión, la cual dictará la correspondiente resolución.

6.- Abono.

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono canjeable por material didáctico escolar fungible.

7.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2023-2024.

8.- Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por lo previsto en las bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (BOP número 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Daniel Lara Rex.